

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

La Secretaría de Desarrollo Social (LA SEDESOL) de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (EL UNFPA) en adelante denominados “LAS PARTES”,

**CONSIDERANDO** la importancia de fortalecer las estrategias nacionales y estatales relacionadas con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD); asegurar el involucramiento de los diversos sectores en las iniciativas de cooperación en los ámbitos local, estatal y nacional, incluyendo organizaciones comunitarias y de la sociedad civil; así como, fortalecer las políticas poblacionales en los Estados Unidos Mexicanos, con base en los principios de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad.

**TENIENDO PRESENTE** que el marco jurídico que sustenta la cooperación de “EL UNFPA” en el país es el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado el 23 de febrero de 1961, que *mutatis mutandi* se aplica a las actividades de cooperación de “EL UNFPA” en el territorio nacional. De esta forma, desde 1972 “EL UNFPA” desarrolla programas de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y en 2014 iniciará su sexto programa de cooperación para el periodo 2014-2018.

**ANIMADOS** por el deseo de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de programas de población y desarrollo, igualdad de género y desarrollo integral de la juventud, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables;

Han convenido lo siguiente:

### ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como objetivo promover el desarrollo social incluyente y equitativo de la población en pobreza y de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones de cooperación técnica en el ámbito de las atribuciones de “**LAS PARTES**” para la implementación de programas, proyectos y actividades que contribuyan para el acceso al derecho a disfrutar de una vida digna y con igualdad de oportunidades.

### ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

“**LAS PARTES**” podrán ejecutar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Población y desarrollo, con énfasis en el fortalecimiento de la información socio-demográfica y de las capacidades para la planeación y conducción de las políticas sociales.
- b) Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, particularmente en lo relacionado con la prevención de la violencia.
- c) Promover y apoyar en el desarrollo integral de los y las jóvenes.

d) Cualquier otra área que **“LAS PARTES”** convengan.

### **ARTÍCULO III PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SEDESOL”** formulará, implementará y evaluará los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de la cooperación conjunta. Asimismo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de las autorizaciones correspondientes, aportará recursos financieros para su realización, los que en su caso, podrán ser complementados con los aportes de otras instituciones, derivado de las acciones de coordinación interinstitucional que realice **“LA SEDESOL”**.

**“EL UNFPA”**, a través de la cooperación técnica, acompañará a **“LA SEDESOL”** en la formulación, monitoreo y evaluación de los proyectos y planes de trabajo e identificará las posibilidades de movilizar recursos financieros para su implementación.

**“LAS PARTES”** deberán determinar las modalidades de la ejecución de los proyectos y planes de trabajo, el personal participante, los mecanismos de gestión, los resultados esperados y cualquier otra información que **“LAS PARTES”** estimen necesaria.

### **ARTÍCULO IV COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de garantizar el óptimo desarrollo de la cooperación técnica, **“LA SEDESOL”** podrá establecer los enlaces institucionales que estime necesarios, con sus entidades sectorizadas, con las dependencias y entidades federales y otras instituciones, así como con los Gobiernos Estatales y Municipales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los compromisos que deriven de la coordinación interinstitucional formarán parte de los Programas de Trabajo a los que se refiere el Artículo III de este Convenio.

Para los efectos derivados de este Convenio, **“LA SEDESOL”** señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

**“EL UNFPA”** señala como domicilio el ubicado en la calle Homero 806 esquina Eugenio Sue, Colonia Polanco, México, Distrito Federal.

**“LAS PARTES”** reconocen que tienen una responsabilidad sustantiva en la realización de todas las actividades, estén directamente a su cargo o a cargo de otra organización que las realiza en el marco de este Convenio. Al respecto, asumen la responsabilidad de garantizar la supervisión y gestión generales adecuadas de las actividades. **“EL UNFPA”** mantendrá la más amplia colaboración posible en materia de seguimiento de las actividades, con el respaldo de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**“LAS PARTES”** determinarán los puntos focales respectivos para la ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio.

## **ARTÍCULO V PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus proyectos y planes de trabajo, serán compartidos por “**LA SEDESOL**” y “**EL UNFPA**” en la misma proporción; otorgando el debido reconocimiento a ambas partes e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de ellas. La divulgación de los mismos por alguna de “**LAS PARTES**” deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la otra.

## **ARTÍCULO VI RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una de ellas designe para que participe en la realización de las acciones que sean materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la parte que la empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

## **ARTÍCULO VII ENTRADA Y SALIDA DEL PAÍS**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del país de los funcionarios y consultores que en forma oficial participen en los Proyectos y Planes de Trabajo que se deriven del presente Convenio, será gestionada ante las autoridades competentes por la parte que les extienda la invitación, y de conformidad con las normas y procedimientos de la misma. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## **ARTÍCULO VIII SEGUROS**

Cada una de “**LAS PARTES**” se asegurará que sus funcionarios y consultores que sean invitados a participar en las actividades de cooperación previstas en este Convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de siniestro resultante del desarrollo del objeto del Convenio que amerite reparación de daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. Los funcionarios y consultores que por parte de “**EL UNFPA**” sean invitados a participar en actividades que se realicen fuera del país en el marco del presente Convenio, serán considerados como miembros de una misión oficial, en el marco de las regulaciones del Sistema de Naciones Unidas.

## **ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente será resuelta de común acuerdo entre ellas.

**ARTÍCULO X  
PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

**ARTÍCULO XI  
DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superadas las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, "LAS PARTES" deberán reanudar la ejecución de este Convenio.

**ARTÍCULO XII  
DISPOSICIONES FINALES**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, conviniendo además que si alguna de "LAS PARTES", manifiestan su decisión de darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días naturales de antelación.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de diciembre de 2014, en cuatro ejemplares originales en idioma español, siendo dichos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE  
LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO**

  
**María del Rosario Robles Berlanga**  
Secretaría de Desarrollo Social

  
**Leonor Calderón Artieda**  
Representante

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Registrado en el Libro No. \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_  
Bajo la Clave: CMA-49066-2015  
a Fojas: \_\_\_\_\_  
México, D.F. al (los) 8 día(s)  
del mes de Enero del año 2015

**EL RESPONSABLE DEL REGISTRO**

*E.P.L.*